

014.32
311P
III

42463
1

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION

DIRECCION DE TRANSPORTE

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA
LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTERURBANO DE PASAJEROS EN
JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PARTE II - PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES.-

SECCION 2 - CARACTERISTICAS DE LA LICITACION

Art. 1.- LICITACION: Pública Nacional

Art. 2.- OBJETO:



El objeto de la presente Licitación es otorgar mediante concesión el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor Interurbano, por rutas Nacionales y/o Provinciales, en Jurisdicción de la Provincia de San Luis, tal como se encuentra establecido en la Ley Provincial Nº 5201/2000 y sus normas reglamentarias.

Art. 3.- TERMINOLOGIA:

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE: Se considera Servicio Público de Transporte, el traslado de personas realizado con el fin económico directo o mediante contrato de transporte.

COMITENTE: Organismo licitante y contratante, en este caso el Gobierno de la Provincia de San Luis, Ministerio de Industria, Turismo, Minería y Producción, Dirección de Transporte

CONCESIONARIO: Al que se atribuye por la autoridad estatal la explotación del servicio.

PROPUESTA U OFERTA: Conjunto de documentos presentados por el proponente para instrumentar su ofrecimiento.

OFERENTE: Toda persona física o jurídica, que formula oferta ante un llamado de la administración.

ADJUDICATARIO: El proponente a quien se le acepta la oferta y se lo notifica de ello por medio fehaciente.

DIAS HABLES: Días hábiles administrativos en el ámbito de la Provincia de San Luis.

Art. 4.- VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del presente Pliego es el indicado en el aviso oficial publicado correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional.

Art. 5.- LUGAR DE CONSULTA, DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Todas las consultas, comunicaciones y/o presentaciones, se efectuarán en el lugar que se indica en el aviso oficial publicado correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional.

Art. 6.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTA

Las ofertas serán presentadas en paquete cerrado y lacrado con el papel y rótulo que será provisto conjuntamente con la documentación licitatoria, sin ningún tipo de marca o señal. Los paquetes que no reúnan estas condiciones serán devueltos sin abrir.

Art. 7.-

Las propuestas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente al UNO POR CIENTO (1 %), de aquella y serán constituidas a la Orden del Gobernador de la Provincia, Ministro de Industria, Turismo, Minería y Producción, y Tesorero General de la Provincia, en alguna de las formas previstas en el art. 108, segundo apartado del Decreto Nº 819 – H y OP – 2000, reglamentario de la Ley de Nº 5172.

Art. 8.- DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO:

La presentación de oferta no obliga a la COMITENTE a adjudicar, quedando entendido que la COMITENTE, podrá no aceptar ninguna de las ofertas presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés del público usuario y la garantía de servicio para los que se efectúa el concurso.

Asimismo la COMITENTE, podrá declarar desierto o dejar sin efecto el concurso sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Por otra parte la COMITENTE también podrá desistir en forma definitiva de la apertura de las ofertas, en cuyo único caso se procederá al reintegro del monto de adquisición del Pliego, contra presentación del recibo correspondiente.

SECCION 3 - DOCUMENTACION DE CARATER ESPECIFICO Y DE LA PROPUESTA.

Art. 9.-

El Pliego de Condiciones Particulares será de interpretación prioritaria, excepto que alguna de sus cláusulas sea contraria a lo dispuesto en la Ley de Transporte de pasajeros N° 5201 y sus Decretos y Normas Reglamentarias, en cuyo caso siempre prevalecerán estas últimas

Art. 10.- ORDEN DE PRELACION:

10.1. Pliego de Condiciones Particulares.

10.2. Pliego de Condiciones Generales.

10.3. Ley 5201

10.4. Ley 5068 y su Decreto Reglamentario N° 540-G y E-SERI-97.

10.5. Ley 5172 de Contabilidad, Administración y Control Público y Decreto Reglamentario N° 819 – H y OP - 2000

10.6. Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario.

Art. 11.- CONSULTAS:

Las consultas deberán ser presentadas por nota, en original y copia, que deberán estar firmadas por el Proponente, su Representante Legal o Apoderado del Proponente, dirigidas a la COMITENTE, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Las aclaraciones que la COMITENTE realice respondiendo a las consultas y/o las modificaciones o condiciones adicionales que decida introducir por propia iniciativa, serán realizadas en forma de circulares,

enviadas al domicilio especial que cada adquirente del Pliego haya declarado al adquirirlo. A tal fin el domicilio especial será fijado en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

Será responsabilidad del OFERENTE asegurarse el conocimiento de todas las circulares emitidas consultando en tal sentido a la COMITENTE. No se aceptará descargo ni reclamo alguno por desconocimiento de las mismas o por falta de recepción, debiendo notificarse en la dependencia donde adquirió la documentación licitatoria el segundo día hábil anterior a la apertura de la Licitación.

El trámite de consulta y respuesta no tendrá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las circulares con o sin consulta previa que la COMITENTE emita quedarán incorporadas a la presente documentación en el orden de prelación que establece el artículo 10 del presente.

La COMITENTE no asumirá responsabilidad alguna por declaraciones o interpretaciones dadas verbalmente por sus agentes. Asimismo se reserva el derecho a su sólo juicio de dar respuesta a las consultas y aclaraciones mencionadas y no admitirá en la presentación de la oferta, ni con posterioridad al acto de apertura, reclamo o limitación alguna, fundada en criterios propios de interpretación sobre aspectos que no hayan sido previamente consultados en los términos del presente artículo.

Art. 12.- DURACION DE LA CONCESION:

El plazo de duración de la Concesión se establecerá en cada caso en particular dentro de los límites fijados por la Ley 5201 y su reglamentación.-

Art. 13.- PROPUESTA: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta o propuesta, implica por parte del OFERENTE el conocimiento de las Bases y Condiciones del llamado a Licitación y de las características del Servicio Licitado, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la OFERTA, o duda, o desconocimiento de las rutas o condiciones de los lugares donde debe prestar los servicios, o de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego General y Particular.

13.1.- Condiciones que deberán acreditar los proponentes:

Podrán presentar OFERTAS en esta Licitación quienes en forma individual o en forma conjunta, hayan adquirido este Pliego y reúnan las condiciones que mas abajo se exigen:

Deberá asimismo constituir domicilio especial en la Ciudad de san Luis.

Solo los adquirentes podrán efectuar consultas sobre el contenido del presente Pliego y requerir aclaraciones hasta la fecha indicada en el artículo 11.

Las Sociedades sólo podrán ser concesionarias si están regularmente constituidas.

13.1.1. Requisitos Técnicos:

Las condiciones que deberá cumplir el PROPONENTE para acceder a la concesión de un servicio de transporte interurbano de pasajeros, objeto del presente llamado a licitación, son las que se establecen en general por la Ley de Transporte de la Provincia, debiendo adjuntar Antecedentes en Materia de Transporte que demuestren experiencia en la explotación de transporte público por automotor de pasajeros, conforme a los regímenes vigentes sean estos de Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. En todos los casos deberá presentarse la correspondiente certificación autenticada del permiso o contrato de concesión y detalle del parque automotor afectado.

En el caso que el proponente este constituido por un grupo de Empresas y/ o personas los antecedentes de análoga importancia y naturaleza a los que se indica en el punto anterior, se podrán alcanzar como integración de los antecedentes de las firmas o personas que la componen.

13.1.2. Requisitos Económicos – Financieros:

Se deberá acreditar un Patrimonio Neto Mínimo, como condición excluyente, conforme se detalla en el apartado 15.1.2. b) y c).

13.1.3.

Cantidad de copias de la Propuesta:

Las ofertas deberán presentarse en original y dos (2) copias idénticas indicando con claridad el "ORIGINAL", "COPIA N° 1", "COPIA N° 2". En

caso de duda o discrepancia entre el "ORIGINAL" y cualquiera de las copias, prevalecerá el "ORIGINAL".

Art. 14.- Apertura de la Licitación:

Se utilizará el sistema de "DOBLE SOBRE" tal como se indica en el art. 15, que describe la documentación a insertar en cada uno de ellos.

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, día y hora indicados en el aviso de licitación en acto público, procediéndose a la apertura del sobre o paquete que contendrá las propuestas presentadas. Se procederá en primer término a la apertura de los SOBRES N° 1 verificando la incorporación de la documentación requerida en los Apartados 15.1.1. al 15.1.3.. Concluida esta revisión se pasará de inmediato en el mismo acto, a la apertura de los SOBRES N° 2 que contiene la oferta económica, quedando una copia de las mismas, solo para ser vistas por los OFERENTES durante CINCO (5) días hábiles para su conocimiento, a partir del día siguiente de la apertura.

Concluida la apertura de los sobres se suscribirá el acta respectiva que deberá ser firmada por los funcionarios presentes y podrá ser suscripta por los OFERENTES que deseen hacerlo, todo ello certificado por la Escribanía General de Gobierno.

Art. 15.- Presentación de las Propuestas.

Las Ofertas serán presentadas en un (1) solo sobre o paquete cerrado y lacrado, envuelto en el papel que le será provisto conjuntamente con la documentación licitatoria y que sólo ostentará en su exterior el Rótulo provisto

por la Comitente, sin ningún otro tipo de escritura o marca. La Oferta que no cumpla con este requisito será devuelta SIN ABRIR Y SIN MAS TRAMITE.

Las ofertas deberán presentarse encarpetadas, con rótulos en las tapas, con todas sus hojas foliadas y firmadas por el proponente o sus representantes legales, con aclaración de firma y número de inscripción en la matrícula correspondiente.

El rótulo externo de las carpetas debe ser tal que permita identificar la documentación contenida en cada tomo, volumen, etc., según la división que el Proponente haya estimado mas clarificadora.

El ordenamiento de cada ejemplar y su contenido será idéntico en todas las copias, debiéndose incluir un índice de contenido general de la presentación y el índice con indicación de folio en cada carpeta o tomo de la presentación.

La propuesta y toda la documentación de la oferta, como así también todo documento escrito de cualquier índole que deba presentar el Proponente a la Comitente, deberá ser redactada en idioma castellano. Caso contrario la oferta será rechazada.

Quedan exceptuados de esta obligación los catálogos y folletos ilustrativos que podrán estar redactados en el idioma de origen de las unidades que se ofrezcan.

En todos los casos el Proponente deberá indicar clara y expresamente las normas a que responden las unidades ofrecidas en su propuesta.

En caso de adjuntarse normas técnicas extranjeras, además de la traducción al castellano deberá presentarse una en el idioma del país de origen.

15.1. Contenido del SOBRE N° 1

La documentación que integra el SOBRE N° 1 (Apartados 15.1.1. al 15.1.3., será elemento significativo para la adjudicación y su no presentación SERA MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN. Su presentación incompleta por aspectos menores queda a exclusiva consideración y ponderación de la Comitente, la que estará facultada a su sólo juicio y como medida excepcional a requerir su complementamiento luego del acto de apertura, considerándose también la falta de total satisfacción a los pedidos formulados por la Comitente al respecto, como causa de exclusión de la Licitación.

Si de la documentación que se agrega al SOBRE N° 1 se pudiera inferir el precio de la oferta o de los servicios cotizados, LA OFERTA SERA EXCLUIDA DE LA COMPETENCIA LICITATORIA Y NO SE PROCEDERA A LA APERTURA DEL SOBRE N° 2, de la misma.

15.1.1. Carpeta de Capacidad Legal:

El Oferente presentará en la carpeta de Capacidad Legal lo siguiente:

- a) Solicitud de Admisión: La solicitud de admisión, que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta, no estará

sometida a formula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del Oferente y la Constitución del Domicilio legal en la Ciudad de San Luis, conforme lo establece el art. 11, último apartado; manifestación de voluntad de participar en el llamado y firma del titular y/o de los representantes legales según correspondiere.

- b) Recibo de adquisición del presente pliego.
- c) Denominación social, domicilio legal y copia autenticada del contrato, estatuto social y sus modificaciones, si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los Registros Públicos que correspondan. Este requisito deberá ser cumplido por cada una de las Empresas en el caso de Consorcios o UTE, las que deberán unificar su representación legal y presentar copia autenticada de las actas de cada una de ellas, autorizando la formación del Consorcio o UTE, con el compromiso de mantenerlo vigente mientras dure la concesión.

El Consorcio o UTE deberá estar constituido en Argentina.

El documento por el que se formó el Consorcio o UTE, estipulará claramente la responsabilidad mancomunada y solidaria de las firmas integrantes ante El Comitente. Las firmas que así se presenten deberán asimismo unificar la personería, acompañando el Poder con las facultades otorgadas por escrito a su/s representante/s.

Se incluirá una descripción de la estructura básica y de funcionamiento decisorio del organismo que constituirá la máxima autoridad de la firma, Consorcio o UTE, como así también se indicará la modalidad con que operará técnica y administrativamente ese Consorcio o firma independiente.

- d) Los participantes y/o sus integrantes deberán acreditar su existencia como personas jurídicas mediante certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del lugar de origen de cada participante. En el caso de empresas o Sociedades locales, deberán acompañar una declaración jurada indicando número y fecha de la inscripción como sociedades en el respectivo Registro Público de Comercio.

Asimismo las personas jurídicas deberán acompañar el contrato constitutivo y el estatuto vigente e indicar el domicilio legal.

En caso de tratarse de personas físicas se precisarán sus nombres completos; fecha de nacimiento, nacionalidad; estado civil; profesión; número de documento de identidad y domicilios reales.

- e) Una declaración jurada de los Participantes y/o integrantes con las siguientes declaraciones: I) Veracidad y exactitud de toda la información aportada y autorizando a la Comitente a requerir información relacionada con esta presentación, a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes de la oferta. II) Existencia o no de rescisión, en los últimos diez años, de algún

contrato de Concesión o permiso de transporte público de pasajeros de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. III) Inexistencia de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial. IV) Inexistencia de procesos de quiebra o concurso de acreedores en los últimos diez años. V) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas con resolución judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada.

- f) Original o copia autenticada del Poder de su Representante Legal, facultado para concurrir a esta Licitación
- g) Para el caso de actas escriturales otorgadas fuera de la Jurisdicción Provincial, estas deberán llevar Certificación del Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis.
- h) Organización interna y los datos del personal directivo y técnico de cada una de las firmas y sus respectivos "curriculum vitae"
- i) Certificado o constancia de inscripción en el Registro de Transporte de pasajeros de la Provincia (art. 7º Ley 5201).
- j) Constancia de inscripción en los Registros Públicos que correspondan. Esto deberá ser cumplimentado por cada una de las firmas integrantes en casos de Consorcios o UTE.
- k) Constitución de un domicilio especial unificado en la Ciudad de San Luis, al cual se dirigirán todas las notificaciones que se cursen a los participantes.

- l) El presente Pliego, firmado en todas sus hojas por los proponentes y/o su/s representante/s legales, con aclaración de firma y número de matrícula profesional en su caso.

15.1.2.Carpeta de Capacidad Técnica:

El Oferente presentará en la Carpeta de Capacidad Técnica la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva de los servicios objeto de la propuesta, debiendo incluirse, recorridos, frecuencias y horarios, parque móvil.
- b) Detalle de los inmuebles que se destinarán a Playas, garajes, administración y equipamiento.

Se define como playa de estacionamiento a todo lugar que se encuentra nivelado y pavimentado, así como cercado convenientemente.

Se define como garaje a toda instalación que posea las características descritas en el párrafo anterior, pero que además se encuentre debidamente techado.

La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar el parque móvil máximo establecido para los servicios que se licitan, por Treinta y Cinco Metros Cuadrados (35 mts.2). Dichas instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de los vehículos fuera de servicio, estando prohibido para tal fin la utilización de la vía pública.

- c) Estas instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación Municipal para los fines indicados en el apartado anterior. En caso de

- construcción de obra nueva, la misma deberá adecuar su ubicación a las Normas de Ordenamiento Urbano vigente y al Código de Construcción del Municipio que sirva de Estación Cabecera de la línea, quedando excluidas aquellas presentaciones que no cumplan con dichos requisitos.
- d) Los inmuebles podrán ser propios o arrendados. La titularidad del dominio deberá corresponderse con el Oferente. El arrendamiento de inmueble por el Oferente deberá constar en Contrato de Locación cuya duración no podrá ser inferior al mínimo legal, encontrarse sellado y con las firmas debidamente certificadas por Escribano Público y por el Colegio correspondiente.
- e) Los oferentes también podrán presentar documentación fehaciente que acredite una opción de compra del inmueble destinado a los fines anteriormente descritos y que cumplimente los requisitos exigidos, para el supuesto de resultar adjudicatario. En este supuesto el Oferente deberá acreditar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de adjudicación que ha hecho uso de la opción agregando la escritura traslativa del dominio. En el caso de haberse ofrecido acondicionamientos del inmueble los mismos deberán concretarse en igual período de tiempo. El no cumplimiento de los requisitos o plazos tornará nula, de nulidad absoluta la adjudicación.
- f) En caso de que el Oferente contara con instalaciones propias o arrendadas destinadas a sus actuales servicios y que resultaran que cumplen con los requisitos exigidos en los apartados precedentes, serán

consideradas como aptas, toda vez que la superficie disponible alcance la sumatoria de su actual parque móvil, mas el ofrecido para esta licitación.

- g) Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas y aptas para tal fin, como asimismo áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios, equipados con apropiados servicios sanitarios en las terminales o cabeceras del servicio.
- h) Para evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores el Oferente deberá presentar documentación y planos que respalden su propuesta.
- i) Deberán acreditarse los antecedentes que demuestren por parte del Oferente, experiencia en la explotación del Transporte Público por automotor de pasajeros, conforme a los regímenes vigentes en Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. En todos los casos deberá adjuntarse la Certificación pertinente expedida por la autoridad competente, conjuntamente con fotocopia autenticada del permiso o contrato de concesión y detalle del parque móvil afectado a la explotación.
- j) Los oferentes que a la fecha de presentación, sean prestatarios de servicios de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Nacional, deberán presentar Certificación expedida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y para ser presentada en esta

Licitación. Asimismo deberán acreditar que han dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 200/ 95 y sus modificatorias.

- k) Deberán acreditar que no adeudan pagos en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte y no registran incumplimientos en la presentación de la declaración jurada de contratación de seguros obligatorios de las unidades y personal. Asimismo deberán acreditar no registrar incumplimientos en la presentación de información contable y estadística, no tener multas pendientes de pago y no registrar incumplimientos en la presentación de horarios y cuadros tarifarios, si correspondiere.
- l) Las Empresas que actualmente sean prestatarias de servicios de transporte por automotor de pasajeros de Jurisdicción Provincial, deberán acreditar su ingreso al plan de regularización y reordenamiento del transporte previsto en la Ley 5201/2000, como asimismo no adeudar impuestos y/o contribuciones que como consecuencia de la prestación mantengan con el Estado Provincial.
- m) Los oferentes deberán acreditar que las unidades destinadas a la explotación del servicio público que se licita, cumplen con las exigencias requeridas por el Art. 37 de la Ley 5201/2000. A tal fin se presentará listado de las unidades a utilizar en el servicio, donde constara: Modelo y año de fabricación, número de motor y chasis, Capacidad de asientos, Dominio y constancia de radicación en la Provincia de San Luis.

15.1.2. Carpeta de Capacidad Económica – Financiera.

Además de la presentación del Certificado o constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Pasajeros, requerido en el apartado 15.1.1 i), los Oferentes deberán presentar:

- a) Los tres últimos estados contables de los integrantes (memoria, balance y estado de resultados) o de todos los años transcurridos, si el plazo de existencia es menor, debidamente certificados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- b) A fin de ser admitidos como Oferentes se deberá acreditar capacidad patrimonial que guarde relación con el compromiso que se asume, y con el fin de asegurar la suficiencia patrimonial de la Empresa que resulte adjudicataria, toda vez que ella se encuentra afectada a la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros interurbano, deberán satisfacer el requisito de un Patrimonio mínimo equivalente a la resultante de multiplicar el parque móvil mínimo a afectar al servicio por CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000), boletos mínimos de acuerdo a las tarifas que se fijen para el servicio licitado.
- c) Al solo efecto del cálculo del Patrimonio neto, conforme lo indicado en el párrafo precedente, se considerará parque móvil mínimo a aquel equivalente al Ochenta y Cinco por Ciento (85%), del total máximo requerido para cumplimentar el servicio, sin perjuicio de

aquel que en definitiva se haga constar en la instrumentación de la concesión..

- d) Los balances o estados patrimoniales del Oferente se expresarán en la moneda de curso legal (pesos).
- e) Referencias bancarias y financieras que especifiquen las líneas de crédito de que han dispuesto o dispondrán.
- f) Se acompañará constancia de inscripción en los Organismos Impositivos y Previsionales, como asimismo constancias que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones que de ellas derivan.
- g) En los casos en que el Oferente sea un Consorcio O UTE, la información solicitada en los puntos a),b),c),d),e) y f) deberá presentarse por cada empresa o persona física integrante.
- h) Garantía de la Propuesta.

La propuesta se acompañará de una garantía que asegure su mantenimiento según lo definido en el art. 7) de la sección 2.

- i) Toda documentación legalizada fuera de la Jurisdicción Provincial deberá estar certificada por el Colegio respectivo.

Asimismo los Oferentes están obligados a informar sobre cualquier circunstancia relacionada con la situación económica – financiera de la empresa/s y/o personas físicas, cuya existencia no se vea reflejada en los mencionados estados contables.

Art. 16.- Contenido del SOBRE N° 2

El SOBRE N° 2, que estará dentro del SOBRE N° 1, deberá estar cerrado y lacrado, ostentará en su parte exterior: "SOBRE N° 2", nombre de la licitación, día y hora de apertura. Nombre de la Empresa, Consorcio o UTE y la firma del o de los Oferentes.

El no cumplimiento de este requisito significará el rechazo automático de la oferta en el mismo acto de apertura.

La documentación completa del SOBRE N° 2 será elemento de significativa importancia para la adjudicación y su no presentación será motivo de exclusión de la licitación.

El contenido del SOBRE N° 2 será el siguiente:

- a) Oferta Económica.
- b) Cronograma de inversiones en infraestructura y parque móvil.
- c) Mantenimiento de la Oferta

Las OFERTAS serán mantenidas por escrito durante un lapso de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Vencido este término, se considerarán prorrogadas por treinta (30) días corridos más, salvo que el Oferente comunicara por lo menos diez (10) días corridos antes del vencimiento del primer plazo y por escrito su decisión de no prorrogar la validez de su oferta.

Art. 17. Estudio de las Ofertas.

Al utilizarse el sistema de doble sobre con apertura en el mismo acto, el comité de selección analizará primeramente el contenido del SOBRE N° 1 y en base a la documentación contenida, se procederá a excluir aquellas ofertas que no cumplan con lo exigido en el presente pliego.

Verificado el cumplimiento de las exigencias legales del Apartado 15.1.1., se procederá con la evaluación Técnica y Económica-Financiera de los Oferentes, para lo cual se tendrá en cuenta lo que resulte del análisis de los documentos exigidos en los Apartados 15.1.2. y 15.1.3.

Adicionalmente se tendrá en cuenta la calidad técnica de las ofertas y el grado de acierto evidenciado en la interpretación de los requerimientos de la documentación que sirve de base a la licitación.

Durante el estudio de las ofertas La Comitente podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los Proponentes, pero de ningún modo las propuestas presentadas podrán ser modificadas.

Art. 18. Pre - Adjudicación.

La Comitente ponderará a su solo arbitrio la conveniencia de las Ofertas recibidas.

Se controlarán las tarifas : el parque móvil ; las frecuencias ; en un todo de acuerdo a lo establecido en cada caso en el presente pliego.

En caso de duda o equivalencia de Ofertas, a juicio exclusivo de La Comitente, se tendrá en cuenta la razonabilidad del canon ofrecido y el lugar de radicación del oferente, teniendo prioridad las empresas radicadas en la Provincia.

Art. 19.

La Comitente comunicará la Pre – Adjudicación a todos los Oferentes y la fecha a partir de la cual podrán tener vista de las actuaciones.

Notificados todos los Oferentes sobre la decisión adoptada en la Pre-Adjudicación, se inicia un plazo de Cinco (5) días hábiles para la presentación de impugnaciones a lo decidido con respecto a la Oferta Pre-Adjudicada. Vencido este plazo **NO SE ACEPTARAN** pedidos, presentaciones, aclaraciones ni agregados de ningún tipo.

Los Oferentes que efectúen impugnaciones dentro de dicho plazo deberán constituir una garantía, mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 30.160/1 – TGP – Fondos de Terceros, radicada en el Banco Banex S.A., a favor de La Comitente en Bonos Externos de la República Argentina, cuyo valor de mercado equivalga a Pesos Diez Mil (\$ 10.000), o dinero en efectivo por idéntica suma.

La garantía que será por tiempo indeterminado, irrevocable y ejecutable de pleno derecho y por la sola decisión de La Comitente, es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones y su importe quedará en poder de La Comitente en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente.

Art.20.

Contra las Resoluciones del Comité de Pre-Adjudicación, procederán los recursos estatuidos en el Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Art. 21.

Una vez resuelto sobre las impugnaciones y quedando firme la Oferta Pre-Adjudicada, La Comitente procederá a:

- a) Devolver las garantías de las Ofertas que no hayan resultado seleccionadas, las que podrán ser retiradas dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha en que haya quedado firme la resolución de Pre-Adjudicación.
- b) Elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo a fin de que se dicte el Decreto adjudicando la Concesión objeto de la Licitación. El mismo podrá decidirse por no adjudicar la concesión a ningún Oferente, en caso de juzgar que las ofertas no son convenientes a los intereses del Estado y/ o de los usuarios del servicio público de transporte, sin que esto de lugar a reclamo de ningún tipo.

Art. 22.

Convalidada la adjudicación por Decreto del poder Ejecutivo Provincial, se enviará al ADJUDICATARIO una notificación y posteriormente se firmará el Contrato correspondiente, en un plazo de Treinta (30) días corridos a partir de dicha notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por Treinta (30) días más al solo arbitrio de La Comitente.

El Oferente adjudicatario que hay optado por constituir una Unión Transitoria de Empresas – UTE, tendrá un plazo de Treinta (30) días, contados desde la adjudicación, para que proceda a su inscripción registral y su

comunicación a La Comitente. Caso contrario se procederá a la desadjudicación de la Concesión.

El instrumento por el cual se constituya la UTE, deberá establecer expresamente la responsabilidad mancomunada y solidaria de todas las firmas que la integran por la totalidad de las obligaciones que emergen de la concesión.

Art. 23. Garantía del Cumplimiento de la Concesión.

Dentro de los Quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo establece el art. 22, el Adjudicatario deberá constituir una garantía del cumplimiento de la Concesión otorgada en alguna de las formas previstas en el art. 7 del presente pliego y cuyo monto será el equivalente al Cinco por ciento (5 %), del total del capital invertido, parque móvil propio y de terceros, tal como lo establece el art. 19 inc. g) de la Ley 5201.

De no constituirse la garantía dentro del plazo establecido precedentemente, y sin perjuicio de la multa por cada día de demora que fijará el Pliego de Condiciones Particulares, La Comitente lo intimará por el término de Tres (3) días para que regularice su situación, bajo apercibimiento de desadjudicar la concesión y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Art.24.

Dentro de los Quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo establece el art. 22, el Adjudicatario

deberá presentar la documentación relativa a las unidades que componen el parque móvil ofrecido en su Oferta.

El parque móvil deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación con fecha previa a la iniciación de los servicios, conforme lo establece la reglamentación vigente y deberán contar con los seguros correspondientes y Revisación Técnica Obligatoria..

Art. 25.

Dentro de los Quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, conforme lo establece el art. 22, el Adjudicatario deberá presentar la documentación correspondiente a la infraestructura, conforme lo haya propuesto y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

Art. 26.

La iniciación de los servicios deberá producirse dentro de los Sesenta (60) días hábiles posteriores a la adjudicación.

Art. 27.

La caducidad de la Concesión, sin perjuicio de las establecidas en el presente pliego, son las establecidas en la Ley N° 5201 y su reglamentación.

Sección 4. Pliego de Condiciones Particulares.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/ 2000.

Art. 1.-

El objeto de la presente licitación es otorgar mediante Concesión el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor interurbano, por Ruta Nacional Nº 7, entre las Ciudades de San Luis y Villa Mercedes, por un plazo de 10 años.

Art. 2.-

Las Ciudades o Localidades a servir serán las siguientes:

Ciudad de San Luis; Ciudad de Juana Koslay; Donovan; Fraga; Eleodoro Lobos; Ciudad de Villa Mercedes; todas ubicadas sobre Ruta Nacional Nº 7 y una distancia entre ambas de Noventa y Dos (92) Kilómetros.

Art. 3.-

La modalidad del tráfico es interurbano exclusivamente.

Art. 4.- FRECUENCIAS Y HORARIOS.

Art. 5.- TIPO DE SERVICIO A BRINDAR.

Art. 6.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Art. 7.- VALOR DEL PLIEGO.

Art. 8.- GARANTIAS.

Art. 9. OFERTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas conforme lo establece el Pliego General de Bases y Condiciones .

Art. 10.- CANON ANUAL

La Oferta deberá prever un canon mínimo de Dos (2) por ciento de la facturación bruta mensual.